



646300

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 128 -2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 21 MAY 2012

VISTO, el expediente administrativo de Transferencia Patrimonial a título gratuito de un área de terreno de 75.30 ha (Área de Reserva Urbana Puerto Malabrigo-Lote 1B de 49.76 ha; Área de Reserva Urbana Puerto Malabrigo-Lote 2A de 12.45 ha; Área de Reserva Urbana Puerto Malabrigo-Lote 2B de 3.39 ha; y, la Laguna de Estabilización de 9.70 ha) a favor de la Municipalidad Distrital de Razurí; y, los contratos de donación de fecha 23.01.2012;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio N° 066-2005/MDR, de fecha 08.02.2005 y Carta N° 021-2005-MDR-PM/TA, de fecha 26.01.2005 Municipalidad Distrital de Razurí, solicita la transferencia de terrenos para destinarlos a la ejecución de los proyectos: "Sistema Integral de Agua y Alcantarillado para el Puerto Malabrigo"; "Desarrollo Urbano" y "Zona Rosa"; adjuntando el informe Técnico sustentatorio y los planos respectivos;

Que, mediante Acta N° 06-2009-GRLL-PRE/PECH-CD, el Consejo Directivo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC acuerda aprobar la transferencia a título gratuito de un terreno de 75.30 has a favor de la Municipalidad Distrital de Razurí; el mismo que ha sido subdividido y registrado en los Registros Públicos de acuerdo al siguiente detalle: Área de Reserva Urbana Puerto Malabrigo-Lote 1B de 49.76 ha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11141263, con una valorización comercial de S/.597,120.00; Área de Reserva Urbana Puerto Malabrigo-Lote 2A de 12.45 ha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11138688, con una valorización comercial de S/.149,400.00; Área de Reserva Urbana Puerto Malabrigo-Lote 2B de 3.39 ha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11138689, con una valorización comercial de S/.40,680.00; y, Laguna de Estabilización de 9.70 ha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11109104, con una valorización comercial de S/.116,400.00;

Que, el inciso i) del artículo 15° concordante con el artículo 62° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la atribución del Consejo Regional para autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP;

Que, el Gobierno Regional La Libertad, mediante Acuerdo Regional N° 107-2011-GR-LL-CR de fecha 06.12.2011, acordó autorizar la transferencia patrimonial a título gratuito de los terrenos denominados Área de Reserva Urbana Puerto Malabrigo-Lote 1B de 49.76 ha; Área de Reserva Urbana Puerto Malabrigo-Lote 2A de 12.45 ha; Área de Reserva Urbana Puerto Malabrigo-Lote 2B de 3.39 ha; y, la Laguna de Estabilización de 9.70 ha, ubicados en el Distrito de Razurí, Provincia de Ascope, Departamento y Región la Libertad, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a favor de la Municipalidad Distrital de Razurí sustentándose en los informes técnico y legal de su propósito;



645982

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC con intervención del Gobierno Regional, ha celebrado sendos Contratos de Donación con la Municipalidad Distrital de Razurí de fecha 23.01.2012, respecto de los terrenos denominados: Área de Reserva Urbana Puerto Malabrigo Lote 1B de 49.76 ha; "Área de Reserva Urbana Puerto Malabrigo Lote 2A de 12.45 ha; y, Área de Reserva Urbana Puerto Malabrigo lote 2B de 3.39 ha, inscritos en las partidas electrónicas Nº 11141263, 11136888 y 11138689, de un valor comercial de S/ .597,120.00, S/.149,400.00 y S/.40,680.00, respectivamente; y Laguna de Estabilización de 9.70 has" inscrita en la Partida Electrónica Nº 11109104, de un valor comercial de S/.116,400.00, de cuyos linderos, medidas perimétricas y coordenadas figuran en el Plano y Memoria Descriptiva señalada en la Cláusula Tercera de los referidos Contratos;

Que, teniendo en cuenta que dichos predios han sido transferidos por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, corresponde efectuar la baja de los mismos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Art. 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 1293-2004-GR-LL/PRE y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Promoción de la Inversión Privada;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, la Baja de un terreno de 75.30 has identificado y transferido a favor de la Municipalidad Distrital de Razuri, subdividido y registrado en los Registros Públicos de acuerdo al siguiente detalle: Área de Reserva Urbana Puerto Malabrigo-Lote 1B de 49.76 ha, inscrito en la Partida Electrónica Nº 11141263, con una valorización comercial de S/.597,120.00; Área de Reserva Urbana Puerto Malabrigo-Lote 2A de 12.45 ha, inscrito en la Partida Electrónica Nº 11138688, con una valorización comercial de S/.149,400.00; Área de Reserva Urbana Puerto Malabrigo-Lote 2B de 3.39 ha, inscrito en la Partida Electrónica Nº 11138689, con una valorización comercial de S/.40,680.00; y, la Laguna de Estabilización de 9.70 ha, inscrito en la Partida Electrónica Nº 11109104, con una valorización comercial de S/.116,400.00, ubicados en el distrito de Razurí, provincia de Ascope, región La Libertad.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a dar de Baja los predios descritos en el artículo precedente, correspondiente al patrimonio del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

TERCERO.- Hacer de conocimiento los extremos de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, al Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente General